



CTCP-10-00118-2018

Bogotá, D.C.,

Señor
CARLOS ALBERTO ARIAS SANCHEZ
ariascabeto@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-000628

| REFERENCIA | |
|-----------------------|---|
| Fecha de Radicado | 17 de 01 de 2018 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2018-038-CONSULTA |
| Tema | RECONOCIMIENTO CONTABLE DE VACAS LECHERAS |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Las vacas que se mantienen para reproducción y producción de leche, se enmarcan dentro de la definición de activos biológicos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

Gobierno de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

TOOCS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

11



CONSULTA (TEXTUAL)

Tengo una finca donde poseo ganado para la venta y producción de leche, las vacas de (sic) que se usan para la cría (sic) y producción (sic) de leche se reconocen como activos biológicos o partidas de propiedad planta y equipo; ya que de estas se esperan obtener alrededor de 8 partos (8 años de vida útil (sic))?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dado que el consultante no define en su consulta el marco técnico que aplica para efectos contables, esta consulta se responderá desde el marco contable aplicable al grupo dos, NIIF para las PYMES.

En primer lugar, se describe la definición de activo biológico, que aparece en el glosario de términos de las NIIF para las PYMES versión 2015.

“activo biológico: Un animal vivo o una planta”.

Teniendo en cuenta la definición anterior, las vacas que se mantienen para reproducción y producción de leche, se enmarcan dentro de la definición de activos biológicos.

Es importante manifestar que para que un animal vivo se reconozca y mida como activo biológico, la entidad debe desarrollar la actividad agrícola, es decir la gestión, por parte de una entidad, de las transformaciones de carácter biológico (crecimiento, degradación, producción y procreación), de activos biológicos, sea para destinarlos a la venta, como productos agrícolas o como activos biológicos adicionales.

De conformidad con lo anterior, el reconocimiento, medición, presentación y revelación relacionado con los activos biológicos lo puede consultar en el Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, en el anexo dos, Sección 34, Agricultura, párrafos 34.2 al 34.10.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

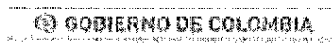
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León, Wilmar Franco Franco

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 1 de Febrero del 2018

1-INFO-18-000628

Para: **ariascabeto@hotmail.com**

2-INFO-18-000761

CARLOS ALBERTO ARIAS

Asunto: consulta 2018-038

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2018-038

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-038.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT


Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

